República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

**ABSUELVE A FUNCIONARIA QUE INDICA EN INVESTIGACIÓN SUMARIA ORDENADA SEGÚN DECRETO EXENTO N°3824 DE 20 DE JULIO DE 2023.**

**DECRETO EXENTO Nº** 1332

**PARRAL,** 14 MAR 2024

**VISTOS:**

**a.** Lo establecido en la Ley 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales.
**b.** Las facultades que me confieren la Ley N.º 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.
**c.** La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
**d.** Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
**e.** Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
**f.** Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N°1.282 del 29 de junio del 2021.
**g.** Lo establecido en el artículo 4 de la Ley N°19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
**h.** Documento N°843178 de fecha 05 de mayo de 2023, emitido por la Enfermera Humilde Letelier Carreño.
**i.** Correos Electrónicos de fecha 14 de julio de 2023, emitidos por el Director Comunal de Salud de Parral y por la Enfermera Leslie Flores Lagos.
**j.** Decreto Exento N°3824 de fecha 20 de julio de 2023, que instruye investigación sumaria y designa Investigadora a doña Alejandra Vergara Cárdenas.
**k.** Informe o Vista de fecha 21 de febrero de 2024.

**CONSIDERANDO:**

**1.** Que, mediante Correo Electrónico de fecha 14 de julio de 2023, emitido por la Enfermera Leslie Flores Lagos, informa sobre una situación ocurrida en Cesfam Arrau Méndez, respecto a, una lactante menor de 2 meses de edad, quién tenía control de salud infantil con la Enfermera Humilde del Carmen Letelier Carreño, lactante que además tenía en ese momento, una condición de Prematura de 36 semanas de gestación, por lo que pertenece al grupo de niños/as con necesidades especiales de atención de salud, la cual no fue atendida por la profesional, puesto que, la acompañante era una tía de la lactante y no su madre.

**2.** Que, mediante Correo Electrónico de fecha 14 de julio de 2023, emitido por don Darwin Maureira Tapia, Director Comunal de Salud, informa que, a la situación antes descrita, se suma la de negar el uso Ambulancia a los usuarios y suspender los trasladados fuera de la comuna, interrupción que anuncia mediante documento N°843178, de ahí que el Director Comunal de Salud, solicita analizar la situación y que se sugirieran medidas formales respecto a estos procedimientos.

**3.** Que, mediante Decreto Exento N°3824 de fecha 20 de julio de 2023, se instruye Investigación Sumaria con el objeto de esclarecer los hechos informados por la Enfermera

Leslie Flores Lagos, en cuanto a, la atención que debió recibir la lactante menor de 2 meses en su control de salud infantil, por la profesional Humilde del Carmen Letelier Carreño; y al mismo tiempo, lo informado por el Director Comunal de Salud, acerca de la suspensión de los traslados de ambulancia fuera de la comuna de Parral.

**4.** Que, una vez notificada y no encontrándose inhabilitada para el desempeño del cargo, doña Alejandra Vergara Cárdenas acepta el cargo de investigadora y, llevada la investigación hasta su término, en su Informe o Vista de fecha 21 de febrero del 2024, señala, en lo pertinente:

*"(…) **2**.- Que los hechos por los cuales se instruyó la presente investigación sumaria son los siguientes:*

*-El día 12 de julio 2023 la lactante de 2 meses de edad, Emilia Flores Sepúlveda, con antecedentes de prematurez de 36 semanas, por lo tanto, perteneciente al grupo de niños y niñas con necesidades especiales (NANEAS), estaba citada en CESFAM Arrau Méndez a su Control de Salud con la enfermera doña Humilde Letelier Carreño.*

*La lactante se presentó al Control de Salud acompañada de su tía materna y no la madre, por lo que la profesional toma la decisión de no realizarle el control y gestiona una nueva hora para el 18 de julio 2023, seis días posteriores a la hora original con la enfermera del Sector Verde, Doña Ana Castillo. La derivó a vacunatorio para la administración de la dosis de los 2 meses, en donde se percatan que no se le había realizado el Control de Salud correspondiente e informan a la jefe de programa infantil, Doña Leslie Flores, la que posteriormente conversa con Doña Humilde Letelier, quien le dice que suspendió el Control por no venir la madre y por lo tanto no contar con toda la información. La jefe de programa informa de esta situación al Director Comunal y Director CESFAM.*

*Además, se instruyó Investigación Sumaria para investigar el siguiente hecho:*

*La enfermera a cargo de la Clínica, Doña Claudia Cisternas, se encontraría de vacaciones desde el 29 de junio al 14 de julio 2023 y sería reemplazada en sus funciones por Doña Humilde Letelier Carreño. Los dos primeros días con agenda como enfermera transversal y de Clínica y luego del 03 al 07 con atenciones de Clínica en jornada AM y PM como enfermera transversal y de llamado para Clínica. Posterior a esa fecha se contrata a un enfermero para que siga con las funciones de la Clínica hasta la llegada de la titular.*

*El día 03 de julio en jornada PM, acude al box de Doña Humilde Letelier una de las TENS de Clínica solicitando un justificativo para que una usuaria, al no contar con traslados en ambulancia fuera de la comuna, pudiera ser hospitalizada y de ahí ser trasladada a su hora con especialista, enviando Doña Humilde un documento por mano con la hija, informando al Hospital San José de Parral de esta suspensión hasta el 17 de julio por período de vacaciones.*

***3**.- Que se llevó a cabo la investigación hasta su término, en la cual se tomaron diversas declaraciones, se agregaron documentos, inspección personal y envío de oficios, que permitieron indagar los hechos denunciados y resultaron ser la base para las conclusiones que se establecerán más adelante.-*

***4**.- Que, conforme a los antecedentes que constan en el proceso sumarial, **en cuanto al segundo hecho**, esta investigadora ha llegado a las siguientes conclusiones:*

*-Que, se instruye una investigación sumaria a través de correo electrónico enviado por el Director Comunal, por el envío al Hospital San José de un documento, "papelito", informando de "la suspensión de traslados por período de vacaciones hasta el día 17 de julio 2023" firmado por Doña Humilde Letelier, según fojas 2.*

*-Que, desde la Dirección del hospital San José plantean la problemática de suspensión de traslados por vacaciones, punto en tabla de reunión de microred Retiro-Parral, según consta en fojas 12,60,61,62,63 y 65.*

*-Que, Doña Humilde Letelier se encontraba reemplazando a la enfermera titular de la Clínica del CESFAM Arrau Méndez en la fecha 03 de Julio 2023, según consta en fojas 2 y 14.*

*-Que, el día 03 de julio 2023, mientras que Doña Humilde Letelier se encontraba realizando una atención como enfermera transversal en la jornada PM, acude la TENS de Clínica a solicitarle un justificativo escrito para una usuaria, de parte de la Dra. Lameda, que, ya como los traslados fuera de la comuna estaban suspendidos, permitía hospitalizar a la paciente y el traslado sería de Hospital a Hospital, según consta en fojas 15 y 28.*

*-Que, de acuerdo a declaración de enfermera titular, Doña Claudia Cisternas, ella escribe en bitácora de manejo interno en la clínica, que los traslados fuera de la comuna estaban suspendidos y que había informado de ello en forma oral al Director del CESFAM y al encargado de movilización, según fojas 38.*

*-Que, el Director del CESFAM declara que no dio instrucción de suspensión de traslados por vacaciones, según fojas 27.*

*-Que, el Director Comunal no estaba al tanto de la suspensión de traslados fuera de la comuna, según fojas 12.*

*-Que, no existen protocolos formales de traslados como consta en declaraciones a fojas 26,37 y 38.*

*-Que, no existe protocolo en relación a las funciones y tiempo requerido para la subrogancia de la enfermera de clínica, como consta en fojas 14, 15 y 38.*

*Al revisar los antecedentes y de acuerdo a las declaraciones concluyo que hubo una deficiente coordinación previa para que la enfermera transversal, Doña Humilde Letelier, asumiera las funciones en Clínica, incluso en algunas jornadas estuvo a cargo de la agenda transversal más Clínica. Se suma que no existe un protocolo para los traslados en ambulancia, solo información verbal y registro local informal (bitácora de fojas 69).*

**5.** Que, fundada en las conclusiones anteriores, la investigadora formula cargos en contra de doña CLAUDIA CISTERNAS PACHECO, Enfermera CESFAM Arrau Méndez, los cuales constan a fojas 114 del expediente sumarial, siendo notificados personalmente con fecha 10 de noviembre de 2023, con el siguiente tenor: **"*No haber orientado el desarrollo de sus funciones al cumplimiento de los objetivos de la municipalidad y a la mejor prestación de los servicios que a ésta correspondan, al haber suspendido los traslados fuera de la comuna en ambulancia, desde el 03 de julio de 2023 al 17 de julio de 2023, registrándolo en la bitácora de la unidad de clínica del CESFAM Arrau Méndez, sin previa instrucción de su jefatura directa, fundamentándose en que no había personal disponible que realizara el traslado fuera de la comuna,***

***perjudicando de esta forma los traslados de usuarios ambulatorios y la continuidad del servicio de ambulancia, hecho que generó colocarlo en tabla de reunión micro red Retiro-Parral con el Hospital de Parral para el análisis de la situación a nivel de la red de salud comunal".-***

**6.** Que, con fecha 14 de noviembre de 2023, la funcionaria doña Claudia Cisternas Pacheco presenta sus descargos, los que constan a fojas 122 y siguientes de la carpeta investigativa.

**7.** Que, atendido que el artículo 137 de la ley N°18.883, señala que el dictamen del fiscal deberá contener entre otros, las anotaciones o circunstancias agravantes o atenuantes, la investigadora precisa que revisados los antecedentes que obran en el proceso investigativo, consta a fojas 107 Oficio N°189 emitido por el Jefe de Recursos Humanos, Departamento de Salud-Parral, el que indica que doña Claudia Cisternas Pacheco, registra 3 Anotaciones de Merito, por lo que procede aplicar la atenuante de la irreprochable conducta anterior.

**8.** Que, la investigadora señala que *"Cabe precisar, que todos los hechos investigados y relatados anteriormente, se ejecutaron durante el plazo de prescripción que establece el art.155 de la ley 18.883.-*

***PORTANTO:***

***POR TODO LO EXPUESTO** y razonado precedentemente, esta Investigadora viene en proponer a la Sra. Alcaldesa, salvo mejor parecer,*

*2.-Que se Absuelva a la funcionaria doña Claudia Cisternas Pacheco, de los cargos de haber infringido el artículo 58 letra b) y c) de la Ley 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, ya que de acuerdo a la investigación, al no existir un proceso protocolizado en cuanto a los traslados en ambulancia, asociado a que se encontraba haciendo uso de feriado legal, no tendría responsabilidades en los hechos presentados en esta carpeta".*

**9.** Que, el Artículo 4 de la Ley N°19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud, dispone que en todo lo no regulado expresamente por las disposiciones de ese estatuto, se aplicaran, en forma supletoria, las disposiciones de la Ley N°18.883, Estatuto de los Funcionarios Municipales.

**10.** Que, en atención a lo dispuesto en los considerandos anteriores, y no habiendo otro mejor parecer, deberá acogerse lo propuesto por la investigadora, absolviendo a CLAUDIA CISTERNAS PACHECO, Enfermera CESFAM Arrau Méndez, de los cargos formulados a fojas 114 de la carpeta investigativa.

**DECRETO:**

**I.** **ESTABLEZCASE,** que, se acoge en todas sus partes lo propuesto por la Investigadora doña Alejandra Vergara Cárdenas, designada según Decreto Exento N°3824 de 20 de julio de 2023.

**II.** **ABSUÉLVASE** a la funcionaria doña **CLAUDIA CISTERNAS PACHECO**, Cédula de Identidad N°14.023.593-8, Enfermera CESFAM Arrau Méndez Parral, de los cargos formulados en la Investigación Sumaria instruida mediante Decreto Exento N°3824 de fecha 20 de julio de 2023.

**III.** **ESTABLÉZCASE,** que conforme a lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley N°18.883, a doña Claudia Cisternas Pacheco, le asiste el derecho de interponer recurso de reposición, en el plazo de dos días hábiles administrativos, contados desde la notificación del presente Decreto, a través de escrito dirigido a la Sra. Alcaldesa o a quien legalmente le subrogue ingresado en Oficina de Partes Municipal o al correo electrónico parral@parral.cl. En caso de no interposición, certificara este hecho la Sra. Secretaria Municipal o quien legalmente le subrogue.

**IV.** **NOTIFÍQUESE,** personalmente a doña Claudia Cisternas Pacheco, por el Jefe de Recursos Humanos del Departamento de Salud de Parral o por quien le subrogue, y de no ser posible, mediante carta certificada dirigida al domicilio registrado por la funcionaria en Recursos Humanos del Departamento de Salud; debiendo informar a la Dirección de Asesoría Jurídica, la fecha en que la notificación fue realizada, todo al correo juridico@parral.cl.

**V.** **NOTIFÍQUESE,** lo dispuesto en este Acto Administrativo a la Investigadora doña Alejandra Vergara Cárdenas, mediante correo electrónico, por el Jefe de Recursos Humanos del Departamento de Salud de Parral o por quien le subrogue, debiendo informar a la Dirección de Asesoría Jurídica, la fecha en que la notificación fue realizada, todo al correo juridico@parral.cl.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.**

**ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO**
**SECRETARIA MUNICIPAL**

**PAULA RETAMAL URRUTIA**
**ALCALDESA DE PARRAL**

**S.P.B.R.**
**DISTRIBUCIÓN:**

1. **COPIA PAPEL**
   a. Oficina de Partes I. Municipalidad de Parral.
   b. Doña Claudia Cisternas Pacheco.

2. **COPIA DIGITAL**
   a. Dirección de Asesoría Jurídica I. Municipalidad de Parral. (juridico@parral.cl)
   b. Recursos Humanos Departamento de Salud Municipal-Parral (jalegriaortega@hotmail.com)
   c. Investigadora: Sra. Alejandra Vergara Cárdenas (asesoratecnica@saludparral.cl)

| TNS Jurídico - Dirección A. Jurídica | Director de Asesoría Jurídica |
|---|---|
| Sara Barriga Rivas | Pablo Muñoz Henríquez |
| | Firmado digitalmente por PABLO ENRIQUE MUNOZ HENRIQUEZ |